



BASES DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE SA POBLA PARA EL AÑO 2026

El Ayuntamiento de sa Pobla, en ejecución de las competencias que le son propias, convoca la concesión de subvenciones a deportistas individuales, independientemente de si practican un deporte colectivo o individual, para el año 2026.

El otorgamiento de las subvenciones se regula por las siguientes condiciones:

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de estas bases es promover y facilitar el acceso al deporte y su práctica colectiva por los deportistas del municipio de sa Pobla.

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse empadronado en el municipio de sa Pobla.
- b) Los deportistas que habiendo competido en el año 2025 representando a una comunidad autónoma, sea ésta la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- c) Los deportistas que habiendo competido en el año 2025 con licencia federativa autonómica, sea ésta de la federación autonómica de las Illes Balears. No será necesario cumplir este requisito en caso de que no haya federación autonómica balear de la modalidad deportiva practicada por el deportista o en caso de que el deportista tenga licencia nacional.
- d) No tener vigente ninguna sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, ninguna sanción firme por dopaje, ni ninguna sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje. En caso de que los expedientes sancionadores o los procedimientos judiciales estén todavía en tramitación o la resolución sancionadora o sentencia condenatoria no sea firme, el deportista puede presentar la solicitud de ayuda, pero la concesión, si procede, queda suspendida hasta que estos procedimientos se resuelvan definitivamente.
- e) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero de 2025 y la fecha en que deba presentarse la justificación de acuerdo con el plazo previsto en el punto 11.1 de esta convocatoria (15 quince días hábiles del día siguiente de haberse publicado el acuerdo de concesión en el Boletín Oficial de las Illes Balears).
2. Son subvencionables los gastos derivados de la adquisición de bienes no inventariables, que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad deportiva de la entidad o que sea necesario para su desarrollo.
3. El importe de los gastos subvencionados no podrá ser superior al valor de mercado.
4. Los conceptos de los gastos subvencionados pueden ser los siguientes:
 - a. Ropa deportiva específica necesaria para el desarrollo del deporte.
 - b. Material deportivo fungible específico necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
 - c. Gastos federativos, derivados de la contratación de seguros o gestorías en temas fiscales o laborales.
 - d. Precios públicos por la utilización de instalaciones deportivas públicas.
 - e. Servicios sanitarios y de recuperación o rehabilitación.
 - f. Gastos derivados de desplazamientos o viajes del deportista.





g. Otros gastos de servicios o de material fungible ligados o necesarios para el desarrollo de su actividad ordinaria.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Durante el ejercicio presupuestario 2026, se destina la cantidad de 9.000€ a las subvenciones objeto de esta convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 01 3410 4890501.

5.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter, voluntario y eventual y anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases. Además no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente. Asimismo son compatibles con otras ayudas, subvenciones que pueda recibir el beneficiario para el mismo proyecto subvencionado siempre que el cómputo total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el presupuesto del proyecto.

6.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención previsto en estas bases se realiza mediante concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.

7.- TRAMITACIÓN

Las personas interesadas en solicitar una ayuda, que cumplan los requisitos que determinan las presentes bases o estén en condiciones de cumplirlas en el plazo de presentación de solicitudes, deberán presentarla preferentemente empleando el trámite telemático habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de sa Pobla o en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/15, del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En caso de que las personas interesadas optaran por presentar la solicitud de forma presencial deben seguir las siguientes pautas:

a. Solicitudes:

El ayuntamiento de sa Pobla facilitará un modelo único de solicitud para esta convocatoria. Para cualquier información o soporte en la tramitación y seguimiento de las solicitudes es necesario dirigirse a las dependencias del ayuntamiento de sa Pobla, situadas en Plaza de la Constitución, 1 CP 07420, sa Pobla (Illes Balears).

b. Presentación:

Las solicitudes deben ir dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de sa Pobla y deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de sa Pobla en la siguiente dirección: Plaza de la Constitución, 1 CP 07420, sa Pobla (Illes Balears). Asimismo pueden presentarse en los lugares en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

c. Plazo:

El plazo para presentar las solicitudes es de quince (15) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOIB. Si el último día de este plazo fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. No puede presentarse ningún modelo de solicitud de subvención fuera del plazo establecido. Si la solicitud no reúne los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como del solicitante, o algunos de los requisitos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, debe requerirse al solicitante de acuerdo con lo que establece. de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, de no hacerlo así, se tendrá por desistida la petición, previa resolución





expresa.

d. Comunicació:

Las bases que rigen esta convocatoria de subvenciones han sido publicadas en el BOIB. Por tanto, el Ayuntamiento de sa Pobla no tiene la obligación de informar a los deportistas, a los clubes, entidades o asociaciones.

8.- DOCUMENTACIÓN

La documentación que debe presentarse es la siguiente:

- a. En caso de realizar el trámite de forma presencial debe cumplimentarse el modelo de solicitud facilitado en el presente anexo. Si la persona es menor de edad, esta petición deberá ir firmada por el padre, madre o tutor legal del solicitante.
- b. Para las personas interesadas que opten por realizar el trámite telemático deben cumplimentar el modelo habilitado a tal efecto en el trámite telemático.
- c. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad D.N.I. o pasaporte del titular que solicita la subvención.
- d. Fotocopia de la ficha federativa de la temporada en cuestión.
- e. Currículum deportivo y objetivos deportivos de la presente temporada.
- f. Proyecto de gastos que se presentan para ser subvencionados.
- g. Aportar documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos requeridos en el punto 2.

9.- ÓRGANO INSTRUCTOR, COMISIÓN EVALUADORA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será el TAG de secretaría. El órgano competente para la resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde o la persona competente por razón de la materia y que se concretará en cada convocatoria.

Habrà un òrgano colegiado que estarà compuesto por:

- Presidencia: El de la Corporación o Concejal o Concejala en que se delegue.
- Vocal: Un Concejal o Concejala Delegado/a del Servicio.
- Un Concejal o Concejala por cada grupo político constituido en la Corporación.
- El jefe o jefa de Servicio o Responsable del Centro Gestor del gasto.
- Secretario: El funcionario en que delegue el Jefe del Servicio.

2. El procedimiento de concesión de la subvención previsto en estas bases debe realizarse mediante concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos.

3. La comisión evaluadora es el órgano competente que se encargará de valorar las solicitudes presentadas para el otorgamiento de la subvención, que en esta convocatoria estará integrada por:

- Biel Gili Nadal, técnico de deportes del Consell Insular de Mallorca.
- Maria Inmaculada Aguiló Gost.

4. El órgano instructor formulará a propuesta de la comisión evaluadora, la propuesta de acuerdo. Esta propuesta de acuerdo debe contener las solicitudes admitidas, denegadas y desestimadas, así como los desistimientos y renunciaciones de los solicitantes, con indicación del nombre, DNI e importe propuesto.

5. La comisión evaluadora elevará al Alcalde o la persona competente por razón de la materia, la propuesta de otorgamiento de las subvenciones para su aprobación definitiva.

6. La resolución de la solicitud se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las





Administraciones Públicas.

10.- CRITERIOS OBJETIVOS QUE RIGEN EL OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1. El procedimiento para conceder la subvención previsto en estas bases se realizará mediante concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.

La subvención concedida será un importe cierto, en función de los puntos obtenido de acuerdo con lo que establece esta base décima.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, y debe resolverse según estos criterios.

2. Una vez puntuadas todas las solicitudes, la suma destinada a este tipo de subvención debe concederse a prorrata de la puntuación obtenida por cada una de ellas , con un límite mínimo de 150 € y un límite máximo de 1.000 €.

3 .Sólo serán consideradas las solicitudes de subvención que hagan referencia a competiciones deportivas oficiales, reconocidas por la Federación Deportiva Territorial, Nacional o Internacional, el Comité Olímpico o Paralímpico Nacional o Internacional o reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

4. Con el fin de establecer la puntuación de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración para resolver la convocatoria serán los siguientes:

a) Participación en campeonatos oficiales regulados por la Federación deportiva correspondiente independientemente de la categoría (máximo puede acreditar haber participado en tres campeonatos). Debe justificarse mediante documento oficial de la Federación. (máximo de 50 puntos).

Campeonato del mundo	25 pt
Campeonato de Europa	20 pt
Campeonato de España	15 pt

b) Participación como miembro de la selección. Se debe justificar mediante documento oficial de la Federación (máximo de 20 puntos).

Selección española	20 pt
Selección autonómica	15 pt

c) Clasificación en campeonatos internacionales oficiales o pruebas internacionales de especial relevancia o eco mediático (máximo 3 pruebas) Se debe justificar mediante documento oficial del organizador donde haga referencia de la clasificación obtenida por parte del deportista en cuestión o bien adjuntando el enlace de los resultados de la prueba. (máximo de 100 puntos).

1° Clasificado	40 pt
2° Clasificado	35 pt
3° Clasificado	30 pt
4° Clasificado	25 pt
5° Clasificado	20 pt
6° Clasificado	15 pt
7° Clasificado	10 pt
8° Clasificado	8 pt





9º Clasificado	5 pt
10º Clasificado	3 pt

d) Clasificación en campeonatos nacionales oficiales o pruebas nacionales de especial relevancia o eco mediático (máximo 3 pruebas) Se debe justificar mediante documento oficial del organizador donde haga referencia de la clasificación obtenida por parte del deportista en cuestión o bien adjuntando el enlace de los resultados de la prueba (máximo de 50 puntos).

1º Clasificado	25 pt
2º Clasificado	20 pt
3º Clasificado	15 pt
4º Clasificado	10 pt
5º Clasificado	5 pt

e) Clasificación en campeonatos autonómicos oficiales o pruebas autonómicas de especial relevancia o eco mediático (máximo 3 pruebas) Se debe justificar mediante documento oficial del organizador donde haga referencia de la clasificación obtenida por parte del deportista en cuestión o bien adjuntando el enlace de los resultados de la prueba (máximo de 40 puntos).

1º Clasificado	20 pt
2º Clasificado	15 pt
3º Clasificado	10 pt

f) Repercusión mediática. Numero de noticias en la que se cita al deportista. Se debe justificar mediante fotocopia de recorte de prensa o bien adjuntando el enlace de la noticia (máximo de 20 puntos).

Para cada noticia en un diario o revista especializada de ámbito internacional o nacional 1 punto y hasta un máximo de 10 puntos.

Para cada noticia en un diario o revista especializada de ámbito autonómico insular 0,5 puntos y hasta un máximo de 10 puntos.

g) Con el objetivo de fomentar y promocionar a los deportistas locales jóvenes y menores de 21 años, todas sus puntuaciones tendrán un valor doble. En ningún caso, podrá superarse la puntuación prevista dentro de cada uno de los apartados.

h) Por aquellos deportes o modalidades deportivas no olímpicas o paralímpicas, o para aquellos resultados conseguidos en categoría master o veterano el resultante total de puntos, tendrá una equivalencia sólo del 50%.

5. En ningún caso, el total de la puntuación obtenida por proyecto puede ser superior a 280 puntos

6. Se denegarán las solicitudes en los siguientes supuestos:

6.1 La concesión de estas ayudas o subvenciones se realizará hasta el límite del crédito presupuestario establecido en estas bases.

6.2 Cuando el objeto por el que se solicita la subvención no este adecuado al objeto de la convocatoria o no cumpla los requisitos previstos para ser beneficiario.

7. Para determinar el importe de la subvención, debe aplicarse el siguiente procedimiento:

1º- Se sumará el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes que cumplen los requisitos previstos en la convocatoria para acceder.

2º.- Se dividirá el importe total del crédito asignado en esta convocatoria entre el número total de puntos, para obtener el valor en euros de cada punto.

3º.- Se multiplicará el valor en euros de cada punto por la puntuación obtenida por cada solicitante.





4º.- La subvención máxima concedida no podrá ser superior a 1.000,00 €. Asimismo, cada deportista que sume más de 20 puntos obtendrá un importe mínimo de 150€.

5º.- Se limitará el importe de la subvención a conceder si el importe de subvención que solicita el solicitante es inferior a la cuantía resultante de las operaciones anteriores.

6º.- El crédito sobrante derivado de las limitaciones mencionadas en los puntos 4º y 5º se repartirá proporcionalmente según la puntuación obtenida entre los demás beneficiarios cuyas solicitudes no estén limitadas, por los supuestos anteriormente señalados.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Las personas beneficiarias deben presentar la documentación justificativa en el plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente de haberse publicado el acuerdo de concesión en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

2. El abono de la subvención se realizará previa justificación de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad y de los gastos subvencionados.

3. Para proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá justificar el importe de la subvención, de lo contrario, se le reducirá la subvención en la parte no justificada adecuadamente de acuerdo con los requisitos establecidos en estas bases.

4. Para acreditar haber realizado el proyecto subvencionado, debe presentarse la siguiente documentación:

a. En primer lugar, los impresos de subvención o ayuda económica que el Ayuntamiento de sa Pobla facilita mediante los modelos normalizados.

b. En segundo lugar, las facturas originales, que deben cumplir los requisitos formales que señala la legislación vigente. Las facturas deben ser expedidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención y contener las siguientes especificaciones:

- Nombre completo de la entidad o persona expedidora, CIF, número de factura y fecha.
- Nombre completo de la persona beneficiaria de la subvención y NIF.
- Conceptos, detalles y precios unitarios, importe total, IVA, etc. Los conceptos de las facturas se detallan en el apartado 3 de la presente convocatoria.

c. Las facturas deben ser expedidas a nombre del beneficiario de la subvención entre el 1 de enero de 2025 y la fecha en que deba presentarse la justificación de acuerdo con el plazo previsto en el punto 11.1 de esta convocatoria (veinte días hábiles desde el día siguiente de haberse publicado el acuerdo de concesión en el tablón de anuncios de la (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

d. Justificantes del pago del gasto. Los pagos deben haberse realizado entre el 1 de enero de 2025 y la fecha en que se presenta la documentación justificativa.

5. Sin embargo, el Ayuntamiento puede pedir la documentación que considere adecuada, dadas las características de cada caso y la ordenanza municipal.

6. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el ayuntamiento de sa Pobla debe requerir a la entidad beneficiaria para que haga la rectificación oportuna, en un plazo de 10 días que es improrrogable.

7. En caso de que la documentación justificativa aportada no acredite de forma indudable que el gasto se corresponde directamente con la naturaleza de las acciones subvencionadas, la persona beneficiaria debe informar expresamente sobre el contenido del objeto de este gasto.

12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deben cumplir las obligaciones mínimas detalladas a continuación:

1. Haber realizado el objeto de la subvención de acuerdo con las condiciones establecidas.





2. Acreditar ante el ayuntamiento de sa Pobla que han realizado los gastos subvencionados con las facturas correspondientes giradas por terceras personas al beneficiario de la subvención, en las que debe hacerse constar el concepto del gasto, así como su pago.
3. Comunicar al Ayuntamiento de sa Pobla la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad no previstas en la solicitud, así como cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada.
4. Facilitar al Ayuntamiento de sa Pobla toda la información complementaria referente a cualquier punto de la actividad subvencionada y que se considere oportuna.
5. Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control de la Intervención del Ayuntamiento de sa Pobla, de la Sindicatura de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, en su caso.
6. La responsabilidad civil, administrativa o penal de las actuaciones concretas de cada programa deportivo recae exclusivamente sobre la persona que la promueve.
7. Justificar la actividad subvencionada de acuerdo con las indicaciones previstas en el punto 11 de esta convocatoria.
8. Hacer constar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de sa Pobla.
9. Hacer publicidad de las actividades o eventos que organiza el ayuntamiento de sa Pobla en los medios en los que comunica habitualmente la persona física en cuestión (página web, redes sociales...).
10. Cualquier otro, conforme a la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de sa Pobla.

13.- DISPOSICIÓN FINAL

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; por la Ley 38/2003, general de subvenciones; por la normativa de régimen local que sea de aplicación y teniendo en cuenta la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares; por las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de sa Pobla correspondientes al ejercicio 2026; por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de sa Pobla; y por el resto de normativa que legalmente pueda ser de aplicación.

Sa Pobla.- El alcalde.- Biel Ferragut Mir.- Documento firmado electrònicamente.

